

RESOLUCIÓN No. 26 4 de mayo de 2023

“Por el cual se decide la admisión o rechazo de un recurso de reposición”

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a decidir la admisión o rechazo del Recurso de Reposición, interpuesto contra el acto administrativo de inscripción N° 67846 y 67847¹ del 17 de abril de 2023 del Libro IX de las sociedades comerciales e instituciones financieras, mediante el cual se registró una reforma parcial de estatutos y la designación del presidente como representante legal de la sociedad ASESORIAS VENTAS Y SERVICIOS S.A.S. con Nit. No. 813.012.889-1.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 5 de abril de 2023, el señor RONALD JAVIER DELGADO GONZALEZ con cédula de ciudadanía N° 91159656, solicitó el registro de una reforma parcial de estatutos y la designación del presidente como representante legal de la sociedad ASESORIAS VENTAS Y SERVICIOS S.A.S. con Nit. No. 813.012.889-1; según consta en el acta 21 del 31 de marzo de 2023, de la asamblea general de accionistas de la empresa en mención.

SEGUNDO: Que, ante dicha solicitud y previo control de legalidad formal, el 17 de abril de 2023, la Cámara de Comercio del Huila procedió a realizar las siguientes inscripciones:

- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS: ART. 24 ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD (CAMBIA DENOMINACIÓN DEL CARGO DE REP LEGAL, SE ELIMINA LA FIGURA DEL SUPLENTE), ART. 35 REPRESENTACIÓN LEGAL A CARGO DEL PRESIDENTE; ART. 36 FACULTADES DEL REP. LEGAL Y CREACIÓN DEL ART. 36 B. Lo anterior mediante el acto administrativo 67846 del 17 de abril de 2023 del Libro IX.
- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE (REPRESENTANTE LEGAL). Lo anterior mediante el acto administrativo 67847 del 17 de abril de 2023 del Libro IX.

¹ En el escrito del recurso de reposición, se hace referencia a que el mismo se interpone “contra el acto de inscripción del acta N° 21 de fecha 31 de marzo de 2023”, con la cual se registró una reforma parcial de estatutos y la designación del presidente como representante legal, bajo las inscripciones 67846 y 67847 respectivamente, del 17 de abril de 2023 del Libro IX de las sociedades comerciales e instituciones financieras.



TERCERO: El día 4 de mayo de 2023, es radicado en nuestra entidad el escrito contentivo del recurso de reposición presentado por el señor JOSE MANUEL CHAJIN DAZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.515.542 en calidad de representante legal de la sociedad.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos son mecanismos jurídicos con los que cuenta el usuario para que la Cámara de Comercio revise y según sea el caso confirme, aclare, modifique, adicione o revoque los actos emitidos en el ejercicio de las funciones registrales.

SEGUNDO: Que la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, en su numeral 1.12.1.1 prevé lo siguiente:

“1.12.1.1. Oportunidad para la interposición de recursos. Los actos de inscripción se entienden notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación, siempre y cuando la cámara de comercio haya publicado la solicitud de registro en su página web. (...)

Los recursos de reposición y en subsidio apelación que se interpongan contra los actos administrativos definitivos de registro, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la anotación conforme se señala en el anterior inciso.

También podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra las devoluciones de las solicitudes de registro, que pongan fin a la actuación administrativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal. En el evento en que no se notifiquen dichas devoluciones, no existirá término para la interposición de los recursos.

Transcurridos los términos, sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, el acto administrativo quedará en firme. (Subrayado propio)

CUARTO: Que la normatividad ibídem prescribe en su numeral 1.12.1.3.2. las causales que dan lugar al rechazo del escrito contentivo del recurso en los siguientes términos:

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 900024929



“1.12.1.3.2. Rechazo de los recursos administrativos. Las cámaras de comercio solo podrán rechazar los recursos administrativos cuando:

- No lo interponga el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido.
- El recurrente que no tenga interés legítimo, o el mismo no se acredite y no se pueda evidenciar de la información que obra en el registro.
- No los interpongan dentro del plazo legal.
- No se sustenten los motivos de inconformidad.
- No se indique el nombre y la dirección del recurrente, excepto en los casos en que las cámaras de comercio hayan conocido la dirección del recurrente. (...) “(Subrayado propio)

QUINTO: Que una vez adelantado el estudio sobre el escrito contentivo del recurso en examen, se puede establecer que el mismo se presentó de forma extemporánea, pues el 17 de abril de 2023 mediante los actos administrativos de inscripción N° 67846 y 67847 del Libro IX, se registró la reforma parcial de estatutos y la designación del presidente como representante legal de la sociedad ASESORIAS VENTAS Y SERVICIOS S.A.S. con Nit. No. 813.012.889-1.

Así las cosas, los mencionados actos administrativos quedaron el firme el día 3 de mayo del 2023, al no haberse interpuesto ningún recurso; pues de conformidad con lo establecido en el art. 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Como corolario de lo anterior, al no presentarse el recurso de reposición dentro del plazo legal (diez días hábiles siguientes a la fecha de inscripción), se procederá con el rechazo del mismo a través del presente acto.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio del Huila,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor JOSE MANUEL CHAJIN DAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1110515542 contra los actos administrativos N° 67846 y 67847² del 17 de abril de 2023 del Libro IX de las

² En el escrito del recurso de reposición, se hace referencia a que el mismo se interpone “contra el acto de inscripción del acta N° 21 de fecha 31 de marzo de 2023”, con la cual se registró una reforma parcial de estatutos y la designación del presidente como representante legal, bajo las inscripciones 67846 y 67847 respectivamente, del 17 de abril de 2023 del Libro IX.



sociedades comerciales e instituciones financieras, mediante el cual se registró una reforma parcial de estatutos y la designación del presidente como representante legal de la sociedad ASESORIAS VENTAS Y SERVICIOS S.A.S. con Nit. No. 813.012.889-1,

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al recurrente JOSE MANUEL CHAJIN DAZA, conforme al art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad conforme al art. 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NÉSTOR FABIÁN GÓMEZ VANEGAS
Secretario jurídico

Proyectó: Ana María Pérez

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 900024929

